



755



Presidencia de la Nación
Secretaría General

BUENOS AIRES, - 3 JUN. 2010

VISTO la presentación efectuada por la SECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al evento "RALLY DAKAR ARGENTINA – CHILE 2011", y

CONSIDERANDO:

Que se realizará entre los días 1 al 16 de enero de 2011, y por tercera vez se trasladará el rally en cuestión al continente americano y abarcará los países de Argentina y Chile.

Que más de 250 periodistas seguirán la competencia y más de 180 cadenas televisivas llevarán las imágenes exclusivas día a día a todo el mundo, para que el país todo y las provincias involucradas muestren sus bellezas naturales.

Que participarán automóviles, camiones y motocicletas, lo que la convierte en la carrera idónea para los amantes de la aventura, siendo la partida y la llegada efectuadas desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por su trascendencia nacional e internacional la competencia automovilística de maras es meritoria de la declaración impulsada.

Que la SECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION ha decidido declarar de interés turístico el evento en cuestión a través de su Resolución N° 326/10.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado intervención.



Presidencia de la Nación
Secretaría General



Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés nacional la competencia "RALLY DAKAR ARGENTINA – CHILE 2011", a realizarse entre los días 1 y 16 de enero de 2011, en Argentina y Chile.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.G. Nº 755

Dr. OSCAR ISIDRO JOSE PARRILLI
SECRETARIO GENERAL